



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO | VERBAL |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2021 00379 00 |
| ASUNTO | INCORPORA CONTESTACIÓN. POR SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO. |

En atención a los memoriales que anteceden (archivos 31 a 33), contestación de la demanda, anexos y correo de envío; remitidos por el demandado Jorge Ignacio Uribe Velásquez, identificado con CC 71.602.475, y portador de la TP 149.449 del CSJ, quien actúa en nombre propio y en representación de la sociedad codemandada Abogados e Inversiones Urive S.A.S, con NIT 901.330.494, atendiendo a su calidad profesional del derecho, y la oportunidad en la presentación de los medios defensivos, se tendrán en cuenta para los fines procesales correspondiente.

Por lo anterior, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda concedida al polo pasivo (ver auto de abril 22 de 2022, archivo 27), y ser la etapa procesal siguiente, por la Secretaría del Juzgado se correrá traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en su contestación. Artículo 110 en concordancia con el 370, ambos del CGP.

Finalmente, se procederá a compartir la carpeta contentiva del expediente digital al demandado en la dirección que reporta: jiuvez@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 064Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 3 de mayo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc6f76c6198f47f9985b514a682c4996b08b1fcc59791036866b340cccb6fbc

Documento generado en 02/05/2022 12:16:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**